



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diez de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0283  
RADICADO N° 2021-00123-00

En el proceso ejecutivo laboral, propuesto por ERICA ESPINOSA RAMÍREZ contra COMERCIALIZADORA MANUTEX S. A. S., se allegó escrito por el apoderado judicial de la ejecutante, por lo que el Despacho procede a resolver, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la señora ESPINOSA RAMÍREZ, presentó memorial de desistimiento de esta acción ejecutiva, por lo que observados los presupuestos de los artículos 314 y 316 del C. G. del P., aplicables por analogía al procedimiento laboral, se admite dicho desistimiento, con los efectos de sentencia absolutoria, cosa juzgada y sin condena en costas. En consecuencia, se da por terminado el proceso, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del proceso ejecutivo laboral, propuesto por ERICA ESPINOSA RAMÍREZ contra COMERCIALIZADORA MANUTEX S. A. S., sin condena en costas.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA ALZATE MONTOYA  
Jueza (E)

RADICADO N° 2021-00123-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 077 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 11 de mayo de 2021 a las 8  
a.m.

La Secretaria 